

PUCHUNCAVÍ, 18 julio de 2011.

**VISTOS:**

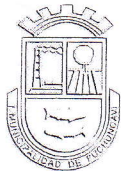
1. Las denuncias de vecinos, que se estaría rellenando parte del álveo del estero Catapilco y que además ocasiona una situación de riesgo a un vecino colindante.
2. Que efectivamente, el sector aparece en el Plan Regulador Comunal vigente como zona de estero.
3. Que en la situación presentada se configura lo establecido en el artículo 5.1.21 OGUC, en su numeral "1.Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente";2 "si la obra no tuviere un constructor a cargo" y en el numeral "5.Si se comprobare que existe peligro inminente de daños contra terceros y no se han adoptado las medidas de seguridad correspondientes".
4. La Resolución N° 047/2011 de fecha 27.05.2011 que ordena la inmediata paralización de las obras de relleno que se realizan en el álveo del estero Catapilco.
5. El parte N° 08-2011 de fecha 27.05.2011, mediante el cual se cita al infractor don Renato Rojo al Juzgado de Policía Local de Puchuncaví.
6. Nuestro oficio ORD N° 128-2011 de fecha 15.06.2011, mediante el cual se niega formalmente la autorización para ejecutar el relleno.
7. La denuncia, de que el infractor habría seguido realizando obras de relleno y otras anexas, como la compactación, desplazamientos internos de material y retiro de soleras, obras que en definitiva estarían destinadas a consolidar este relleno ilegal.
8. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUyC), particularmente el artículo 5.1.21.

**RESUELVO:**

- a) **ORDENAR:** que además de paralizar las obras de relleno que se realizaran en el álveo del estero Catapilco, prohibase además la ejecución de cualquier otra anexa como la compactación, desplazamientos internos de material y retiro de soleras, que presumiblemente estarían destinadas a consolidar este relleno ilegal.
- b) **NOTIFICAR:** a don RENATO ROJO, o a persona adulta que se encuentre en el lugar.
- c) **INFORMAR:** A Carabineros Tenencia Maitencillo, a don Ramón Gacitúa Martínez y al Juzgado de Policía Local.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA  
DIRECTOR DE OBRAS



PUCHUNCAVÍ, 18 julio de 2011.

**VISTOS:**

1. Las denuncias de vecinos, que se estaría rellenando parte del álveo del estero Catapilco y que además ocasiona una situación de riesgo a un vecino colindante.
2. Que efectivamente, el sector aparece en el Plan Regulador Comunal vigente como zona de estero.
3. Que en la situación presentada se configura lo establecido en el artículo 5.1.21 OGUC, en su numeral "1.Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente";2 "si la obra no tuviere un constructor a cargo" y en el numeral "5.Si se comprobare que existe peligro inminente de daños contra terceros y no se han adoptado las medidas de seguridad correspondientes".
4. La Resolución N° 047/2011 de fecha 27.05.2011 que ordena la inmediata paralización de las obras de relleno que se realizan en el álveo del estero Catapilco.
5. El parte N° 08-2011 de fecha 27.05.2011, mediante el cual se cita al infractor don Renato Rojo al Juzgado de Policía Local de Puchuncaví.
6. Nuestro oficio ORD N° 128-2011 de fecha 15.06.2011, mediante el cual se niega formalmente la autorización para ejecutar el relleno.
7. La denuncia, de que el infractor habría seguido realizando obras de relleno y otras anexas, como la compactación, desplazamientos internos de material y retiro de soleras, obras que en definitiva estarían destinadas a consolidar este relleno ilegal.
8. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUyC), particularmente el artículo 5.1.21.

**RESUELVO:**

- a) **ORDENAR:** que además de paralizar las obras de relleno que se realizaran en el álveo del estero Catapilco, prohibase además la ejecución de cualquier otra anexa como la compactación, desplazamientos internos de material y retiro de soleras, que presumiblemente estarían destinadas a consolidar este relleno ilegal.
- b) **NOTIFICAR:** a don RENATO ROJO, o a persona adulta que se encuentre en el lugar.
- c) **INFORMAR:** A Carabineros Tenencia Maitencillo, a don Ramón Gacitúa Martínez y al Juzgado de Policía Local.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA  
DIRECTOR DE OBRAS